

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 11 DE ABRIL DE 2006

Nº 25,522

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 29

(De 5 de abril de 2006)

"QUE DECLARA ZONA DE DESARROLLO ESPECIAL DE INTERES NACIONAL, EL AREA DE LAS MELLIZAS, EN PUNTA BURICA, PROVINCIA DE CHIRIQUI, PARA EL DESARROLLO DE UNA REFINERIA REGIONAL EN LA REPUBLICA DE PANAMA" PAG. 3

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS RESOLUCION Nº 18

(De 15 de febrero de 2006)

"SE MODIFICA LA RESOLUCION Nº 220 DE 19 DE JUNIO DE 1998" PAG. 6

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES RESOLUCION Nº 460

(De 29 de noviembre de 2005)

"SE ACEPTA EL TRASPASO QUE HACE A TITULO GRATUITO, LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA (ARI), A FAVOR DE LA NACION, DE DOS (2) GLOBOS DE TERRENO, QUE SERAN SEGREGADOS DE LA FINCA Nº 171294, UBICADOS EN LA COMUNIDAD DE DIABLO, CORREGIMIENTO DE ANCON" PAG. 7

RESOLUCION Nº 029

(De 15 de febrero de 2006)

"SE SUBROGA TODOS LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES CONCEDIDAS MEDIANTE EL CONTRATO DE CONCESION Nº 117 DE 17 DE MARZO DE 2004, CELEBRADO ENTRE LA NACION Y EL SEÑOR CARLOS ANTONIO PINZON CARRIZO, CON CEDULA Nº 9-44-555, A FAVOR DE LA SOCIEDAD LAOS INTERNATIONAL GROUP, CORP." PAG. 9

ALCALDIA DE PANAMA DECRETO Nº 2061

(De 31 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE HABILITAN LOS DIAS 22 Y 29 DE ABRIL PARA QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL, ENCARGADAS DE LA RECAUDACION DE LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y TASAS MUNICIPALES LABOREN EN UN HORARIO ESPECIAL" PAG. 11

DECRETO Nº 2077

(De 4 de abril de 2006)

"POR EL CUAL SE DICTAN MEDIDAS CON MOTIVO DE LA SEMANA SANTA" PAG. 12

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.1.60

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0161-2006

(De 23 de marzo de 2006)

"POR LA CUAL SE FACULTA A LISBETH HERNANDEZ DE SIMONOVIC, VICTOR GUARDIA QUIROZ Y GABRIELA SAMUDIO DE HERNANDEZ, PARA AUTORIZAR, FIRMAR Y COMPROMETER DOCUMENTOS DE LA INSTITUCION" PAG. 13

RESOLUCION N° AG-0163-2006

(De 23 de marzo de 2006)

"POR LA CUAL SE ADOPTAN NUEVAS TARIFAS, PARA EL SERVICIO DE INSPECCION TECNICA, REQUERIDA PARA INICIAR LOS TRAMITES, DE LA SOLICITUD DE CONCESION DE USO DE AGUA, PRESENTADAS POR LOS DIFERENTES TIPOS DE USUARIOS" PAG. 14

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA

RESOLUCION N° 061

(De 24 de marzo de 2006)

"SE HABILITA CINCO (5) HORAS, DEL DIA SABADO 25 DE MARZO DE 2006, DESDE LAS 9:00 A.M. HASTA LAS 2:00 P.M." PAG. 18

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 60

(De 22 de julio de 1997)

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CONCESION DE LOS PERMISOS DE OPERACION DE NEGOCIOS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE CUALQUIER ACTIVIDAD LUCRATIVA Y SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCION EN EL REGISTRO FISCAL EN EL DISTRITO DE ARRAIJAN" PAG. 19

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, PROVINCIA DE VERAGUAS

ACUERDO N° 07

(De 27 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, DOTA UN CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE RENTA Y GASTOS AL PRESUPUESTO DEL PERIODO FISCAL 2,006, POR UN MONTO DE TRES MIL BALBOAS (B/,3,000.00)" .. PAG. 22

EDICTO COLECTIVO N° 19 DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8 PAG. 24

AVISOS Y EDICTOS PAG. 30

**CONSEJO DE GABINETE
RESOLUCION DE GABINETE N° 29
(De 5 de abril de 2006)**

Que declara Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional, el área de Las Mellizas, en Punta Burica, provincia de Chiriquí, para el desarrollo de una Refinería Regional en la República de Panamá

**EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**

CONSIDERANDO:

Que el Consejo de Gabinete actuando en el mejor interés público, a fin de propiciar el desarrollo y operación de una Refinería Regional, considera necesario establecer una Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional;

Que el artículo 4 de la Ley 8 de 16 de junio de 1987 declaró de utilidad pública e interés social las actividades de exploración y explotación de yacimientos de petróleo, asfalto, gas natural y demás hidrocarburos; las de transporte por oleoductos, poliductos y gasoductos; las de refinación y almacenamiento de las sustancias explotadas o refinadas y las obras que tales actividades requieran, así como el uso y adquisición de tierras, mejoras y otros bienes y la constitución de las servidumbres necesarias para el desarrollo de las mismas;

Que la propia Ley 8 de 16 de junio de 1987, en su artículo 5, establece que "El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Comercio e Industrias, formulará y promoverá la política nacional de hidrocarburos dentro de las políticas globales del Sector Energía, de manera que responda a los planes nacionales de energía y su desarrollo socioeconómico que adopte el Consejo de Gabinete";

Que, con la finalidad de ejecutar la política nacional de hidrocarburos, sobre todo en las áreas de refinación, transporte, almacenamiento, industrialización y comercialización de los hidrocarburos y productos derivados, contenida en el numeral 6 del artículo 6 de la Ley 8 de 1987, se requiere establecer una Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional para el desarrollo de una Refinería Regional;

Que se estima que con la declaración de un área como Zona de Desarrollo Especial, se generará por un periodo de cinco años, alrededor de 15,000 plazas de trabajo durante la

construcción de la refinería en mención, que representaría una inversión estimada de seis mil millones de balboas (B/. 6,000,000,000.00) en nuestro país;

Que el artículo 7 de la Ley 8 de 1987 establece que corresponde al Ministerio de Comercio e Industrias, a través de la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas, coordinar las acciones para la ejecución de la Política Nacional de Hidrocarburos;

Que el área recomendada por la Dirección Nacional de Hidrocarburos y Energías Alternativas del Ministerio de Comercio e Industrias para el desarrollo de una Refinería Regional, es la zona comprendida por el área de Las Mellizas en Punta Burica, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, y que colinda al Norte con al área de Punta de Piedra; al Sur, con Puerto Limones; al Este; con la bahía de Charco Azul, y al Oeste, con la frontera de la República de Costa Rica.

Que dentro de la región centroamericana se están realizando ingentes esfuerzos, con la finalidad de que el desarrollo de una Refinería Regional se ejecute en otro país distinto a Panamá.

Que es interés primordial de esta administración, la promoción de empleos, el desarrollo económico y la promoción del establecimiento de empresas tendientes a solventar parte de la problemática socioeconómica del país,

RESUELVE:

Artículo 1. Declarar el área de Las Mellizas, en Punta Burica, provincia de Chiriquí, Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional, para el desarrollo de una Refinería Regional en la República de Panamá.

Artículo 2. Se establece la siguiente delimitación poligonal para la Zona de Desarrollo Especial, como sigue:

Partiendo de un punto No.1 (uno), no marcado, aproximadamente a 800 metros de la división fronteriza entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, aproximadamente a 200 metros de la Quebrada Marengo, con coordenadas Universales Transversas del Mercator (U.T.M.), Elipsoide de Clarke 1866, Zona 17, Datum Norteamericano de 1927 (Nad 27), Norte = 910,000.00 metros y Este = 288,000.00 metros, situado en la Provincia de Chiriquí, Distrito de Barú, en la Península de Punta Burica, con un azimut de noventa grados, cero minutos, cero segundos ($90^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de seis mil metros (6,000.00 m.), se ubica un punto no marcado, distinguido con el número dos (2), en la bahía de Charco Azul, aproximadamente a 650 metros de la línea costera. Del punto No. 2 (dos), con coordenadas Norte = 910,000.00 metros y Este = 294,000.00 metros, con un azimut de ciento ochenta grados, cero minutos, cero segundos ($180^{\circ} 00' 00''$) y una distancia de ocho mil metros (8,000.00 m.), se ubica un punto, no marcado, distinguido con el número tres (3), localizado en la bahía de Charco Azul, aproximadamente a 700 metros de la línea costera. Del punto No. 3 (tres), con coordenadas Norte = 902,000.00 metros y

Este = 294,000.00 metros, con un azimut de doscientos setenta grados, con cero minutos, cero segundos (270° 00'00") y una distancia aproximada de cuatro mil cuatrocientos cuarenta metros (4,440.00 m.), se ubica un punto no marcado, distinguido con el número cuatro (4), sobre la Línea Fronteriza entre la República de Panamá y la República de Costa Rica. Del punto No. 4 (cuatro), con coordenadas Norte = 902,000.00 metros y Este ± 289,550.00 metros, se sigue en dirección general noroeste a lo largo del referido límite fronterizo entre la República de Panamá y la República de Costa Rica, hasta llegar a un punto no marcado, distinguido con el número cinco (5), localizado en la intersección del referido límite con el meridiano de coordenada E = 288,000.00. Del punto No. 5 (cinco), con coordenadas Norte = 907,000.00 metros y Este ± 288,000.00 metros, con un azimut de cero grados, cero minutos, cero segundos (0° 00'00") y una distancia aproximada de tres mil metros (3,000.00 m.), hasta encontrar el punto No.1 (uno), no marcado, inicio de esta descripción, cerrándose así el polígono descrito. La superficie; aproximadamente, es de cuatro mil sesenta y tres hectáreas (± 4,063 has.).

Artículo 3. Dentro de la Zona de Desarrollo Especial de Interés Nacional, se restringen las solicitudes para la obtención de concesiones mineras e hídricas, que no tengan relación con el desarrollo de una Refinería Regional y actividades energéticas en general o complementarias del mismo.

Artículo 4. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 29 días del mes de abril de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
SAMUEL LEWIS NAVARRO
Ministro de Relaciones Exteriores
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
RESOLUCION N° 18
(De 15 de febrero de 2006)

LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, ENCARGADA
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que uno de los propósitos de la Dirección General de Comercio interior del Ministerio de Comercio e Industrias es facilitar el ejercicio del comercio y la explotación de la industria.

Que el Decreto Ejecutivo N° 35 de 24 de mayo de 1996 "Por el cual se reglamenta la Ley 25 de 26 de agosto de 1994, que regula el ejercicio del comercio y la explotación de la industria, contempla en sus artículos 56, 57 y 58 del capítulo XI, que la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias, facilitará a los interesados, manuales que faciliten el trámite para obtener Registro o Licencia Comercial o Industrial y le corresponderá clasificar las actividades comerciales por clase y tipo de Licencia, por lo que el día 19 de junio de 1998 emite la Resolución N° 220.

Que la Ley N° 20 de 24 de noviembre de 1986, en su artículo 14, establecía que, toda persona natural o jurídica a quien se le autorice operar una empresa financiera, requerirá obtener de la Dirección General de Comercio Interior una Licencia Comercial tipo B.

Que la Resolución N° 220 de 19 de junio de 1998, en virtud de la excerta legal precitada clasifico la actividad de empresa financiera como actividad de comercio al por menor, las cuales se amparan bajo la Licencia Comercial tipo B.

Que la Ley N° 42 de 23 de julio de 2001, derogó en todas sus partes la Ley N° 20 de 24 de noviembre de 1986 y no estableció el tipo de licencia comercial que se requiere para operar una empresa financiera.

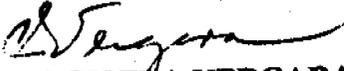
Que siendo las cosas así, se considera necesario modificar la Resolución N° 220 de 19 de junio de 1998, a fin de adecuarla a la Ley N° 42 de 23 de julio de 2001.

Por lo que,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la Resolución N° 220 de 19 de junio de 1998, en lo referente a la actividad comercial de empresa financiera, como actividad de servicio, bajo el código 65910, "servicios amparados por licencia comercial tipo -A-".

Comuníquese y Cúmplase.


CARMEN GISELA VERGARA
Ministra de Comercio e Industrias, Encargada

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION DE CATASTRO Y BIENES PATRIMONIALES
RESOLUCION N° 460
(De 29 de noviembre de 2005)

La Viceministra de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas
en uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), ha promovido de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N°56 de 27 de Diciembre de 1995, y los artículos 8 y 28 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete N°45 de 1990, ante el Ministerio de Economía y Finanzas, solicitud de traspaso a título gratuito, a La Nación, de dos (2) globos de terreno identificados como Lote "A" y Lote "B" con un área total de terreno de 2,512.43 m², que serán segregados de la Finca N°171294, Rollo 27574, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicados en la comunidad de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Traspase a Título Gratuito (Donación), a la Asociación Pro Nutrición Infantil (NUTRE HOGAR), con el propósito de que puedan continuar brindando sus servicios a la niñez panameña con severos problemas de desnutrición.

Que la petición en cuestión se fundamenta en los siguientes documentos:

1. Nota N°ARI-AG-OAL-dpa-1589-2005 de 6 de julio de 2005, mediante la cual solicita Resolución Ministerial, por medio de la cual el Ministerio de Economía y Finanzas acepta el traspaso, a título gratuito, que le hace la autoridad de la Región Interoceánica de la Viviendas 5083 A y B con un área total de terreno de 2,512.43 m², ubicadas en el Sector de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá.
2. Resolución de Junta Directiva N°104-04 de 15 de Noviembre de 2004, por medio de la cual se autoriza a la Administración General para que solicite ante las autoridades competentes la excepción del procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasar, a título gratuito, al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de las Viviendas 5083 A y B con un área total de terreno de 2,512.43 m², ubicadas en el Sector de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que esta asociación continúe con la importante labor social y humanitaria que ha realizado a favor de niñez que sufre desnutrición severa en nuestro país.
3. Resolución N°205 de 6 de junio de 2005, resuelve exceptuar al Administrador General de la Autoridad de la Región Interoceánica del Procedimiento de selección de contratista y se le autoriza a traspasarle al Ministerio de Economía y Finanzas, el dominio de las Viviendas 5083 A y B con un área total de terreno de 2,512.43 m², ubicadas en el Sector de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que éste a su vez, las traspase a título gratuito (donación), a la Asociación Pro-Nutrición Infantil (Nutre Hogar), debidamente inscrita en la Ficha C-5701, Rollo 1424, Imagen 2, de la Sección de Micropelículas del Registro Público, con el propósito de que puedan continuar brindarle sus servicios a la niñez panameña con severos problemas de desnutrición, cuyo valor promedio total es de DOSCIENTOS VEINTISEIS SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON 62/100 (B/.226,602.62).

Que el artículo 95 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las Contrataciones Públicas, establece que la adquisición de bienes inmuebles, sea por compra, permuta o cualquier medio legalmente idóneo, por

parte de las dependencias del Órgano Ejecutivo o por los otros órganos del Estado, deberá efectuarse por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro hoy Ministerio de Economía y Finanzas, el cual asignará su uso a las entidades respectivas.

Que el artículo 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, por la cual se regulan las contrataciones públicas, establece que sólo se podrán enajenar bienes públicos, a título de donación por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas, a favor de asociaciones sin fines de lucro que lleven a cabo en dichos bienes, actividades de comprobado interés general o social.

Que al bien inmueble objeto del presente trámite tiene un valor de doscientos VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON 62/100 (B/.226,602.62), de conformidad a peritajes practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que la Donación del bien inmueble descrito anteriormente, es acorde a las funciones propias que desarrolla la Asociación Pro Nutrición Infantil (NUTE HOGAR), la cual redundará en beneficio de la niñez panameña.

Que luego de examinados los referidos documentos y encontrados correctos, esta Superioridad no tiene objeción en aceptar el traspaso a título gratuito, para que La Nación a su vez lo traspase ha título gratuito (Donación) el área antes descrita.

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR, el traspaso que hace a título gratuito, la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), a favor de La Nación, de dos (2) globos de terreno identificados como Lote "A" y Lote "B" con área total de terreno de 2,512.43 m², que serán segregados de la Finca N°171294, Rollo 27574, Asiento 1, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, del Registro Público, ubicados en la comunidad de Diablo, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, para que este a su vez lo Traspase a Título Gratuito (Donación), a la Asociación Pro Nutrición Infantil (NUTRE HOGAR), con el propósito de que puedan continuar brindando sus servicios a la niñez panameña con severos problemas de desnutrición, con un valor de DOSCIENTOS VEINTISEIS SEISCIENTOS DOS BALBOAS CON 62/100 (B/.226,602.62).

SEGUNDO: (LIMITACIÓN DE DOMINIO) ADVERTIR a la Asociación Pro Nutrición Infantil (NUTRE HOGAR), que dicho bien no podrá ser utilizado para usos o propósitos distintos a los aquí señalados, de comprobarse un uso o propósito distinto a los aquí señalados, dicho bien deberá revertir a La Nación.

TERCERO: La escritura pública será firmada por la Viceministra de Finanzas.

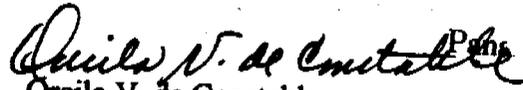
CUARTO: La Escritura Pública de otorgamiento, no causará gastos notariales ni de Registro, por ser La Nación parte interesada.

SEXTO: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 8 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No.45 de 20 de febrero de 1990, y artículo 95 y 102 de la Ley 56 de 1995, modificado por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, Ley No.97 de 21 de Diciembre de 1998.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún días del mes de noviembre de dosmil cinco (2005).

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


Orcila V. de Constable
Viceministra de Finanzas

RESOLUCION Nº 029
(De 15 de febrero de 2006)

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS
En uso de sus facultades delegadas

CONSIDERANDO:

Que el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-44-555, celebró con **LA NACIÓN** el Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004, sobre un área de ribera de playa del Océano Pacífico, con una cabida superficial de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CERO CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (229.05 MTS.2)**, el cual forma parte de la Finca No. 11307, inscrita al Tomo1563, Folio 242, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, ubicado en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito Antón, Provincia de Coclé, según Plano Demostrativo que reposa en la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que el canon de la concesión mensual es de **DIEZ BALBOAS CON SESENTA Y UN CENTÉSIMOS (B/.10.61)**, lo que corresponde a la suma de **CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS ((B/.127.26)** anual; que el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, se mantiene al día en el pago del canon pactado en el Contrato No.117 de 17 de marzo de 2004.

Que el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, mediante memorial dirigido al Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, el día 5 de mayo de 2005, solicita el cambio del concesionario de todos los derechos adquiridos dentro Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004, y que se admita y designen a la Señora **ELDA HERMINIA SANSON CASTILLO**, como concesionaria de dicho contrato.

Que posteriormente el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, mediante memorial dirigido al Director de Catastro y Bienes Patrimoniales, el día 13 de julio de 2005, solicita el cambio del concesionario de todos los derechos adquiridos dentro Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004, toda vez que **cede** sus derechos adquiridos como concesionario, a favor de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, la cual está representada legalmente por la Señora **ELDA HERMINIA SANSON CASTILLO**.

Por tal razón, solicita se autorice el cambio de concesionario de los derechos adquiridos dentro del contrato y en consecuencia se admita y designe a la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, inscrita en la Ficha 478357, Documento 743600, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público.

Que consta en el expediente Acta de Reunión de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, por medio de la cual se autoriza a la señora **Elda Herminia Sanson Castillo**, con cédula de identidad personal No.8-210-1200, para que en nombre de la sociedad gestione los trámites correspondientes para obtener los derechos de la concesión.

Consta en el expediente que la Licda. Elda H. Sansón C., presentó formal desistimiento de la solicitud de sesión presentada a su favor y que se efectuó el cambio de concesionario del contrato N° 117 de fecha 17 de marzo de 2004, por el cual le fue otorgada a **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, la concesión de un lote de terreno que forma parte de la Finca No.11307, Inscrita al Tomo 1563, Folio 242, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, ubicada en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, favor de la **SOCIEDAD LAOS INTERNATIONAL GROUP, CORP.**

Que la Viceministra de Finanzas una vez analizada la solicitud de cesión de contrato, de la verificación de los documentos del caso y visto el desistimiento presentado ha podido comprobar que se cumple con todos los requerimientos establecidos en la Ley para autorizar la cesión del contrato, por lo que considera procedente la subrogación de los derechos y las obligaciones que se derivan del Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004, a favor de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**

RESUELVE:

PRIMERO: SUBROGAR todos los derechos y las obligaciones concedidas mediante el Contrato de Concesión No. 117 de 17 de marzo de 2004, celebrado entre **LA NACIÓN** y el Señor **CARLOS ANTONIO PINZÓN CARRIZO**, con Cédula de Identidad Personal No. 9- 44- 555, a favor de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, inscrita en la Ficha 478357, Documento 743600, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, que corresponde a un área de ribera de playa del Océano Pacífico, con una cabida superficial de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE METROS CUADRADOS CON CERO CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS (229.05 MTS.2)**, el cual forma parte de la Finca No. 11307, inscrita al Tomo1563, Folio 242, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, del Registro Público, ubicado en Farallón, Corregimiento de Río Hato, Distrito Antón, Provincia de Coclé.

SEGUNDO: ADVERTIR a los representantes de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, que de conformidad con lo resuelto en la presente resolución asumen todos los derechos, obligaciones y deberes que se hayan originado o que se originen del Contrato de Concesión No.117 de 17 de marzo de 2004 y por el mismo período de tiempo de duración de dicho contrato.

TERCERO: ESTABLECER que todo lo relativo al Contrato No. 117 de 17 de marzo de 2004, se entiende desde la firma de la presente Resolución a favor de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**

CUARTA: COMUNICAR a los representantes de la **Sociedad Laos International Group, Corp.**, que para garantizar el cumplimiento de su obligación contractual con **LA**

NACIÓN, deberá constituir una fianza de cumplimiento de contrato a favor del Tesoro Nacional/ Contraloría General de la República, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, es decir, por la suma de **CIENTO VEINTISIETE BALBOAS CON VEINTISÉIS CENTÉSIMOS (B/.127.26)**.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 35 de 29 de enero de 1963, modificada por la Ley No. 36 de 6 de julio de 1995; Ley No. 63 de 31 de julio de 1973; Ley No. 97 de 21 de diciembre de 1998; Artículos 1238, 1238-A, 1239 y 1239-A del Código Fiscal, modificado por la Ley No. 61 de 26 de diciembre de 2002.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Orcila V. de Constable
Licda. Orcila V. de Constable
Viceministra de Finanzas

ALCALDIA DE PANAMA
DECRETO N° 2061
(De 31 de marzo de 2006)

"Por el cual se habilitan los días 22 y 29 de abril para que las dependencias de la Tesorería Municipal, encargadas de la recaudación de los impuestos, derechos y tasas municipales laboren en un horario especial."

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que es deber del Municipio brindar un efectivo servicio a los contribuyentes de manera tal que no se vean interrumpidas las actividades relacionadas con la recaudación de los impuestos, derechos y tasas municipales;

Que en atención a ello es determinante establecer un horario especial para el desarrollo de las labores habituales de las dependencias de Tesorería Municipal, dedicadas a los fines señalados en el considerando anterior;

Que atendiendo a lo que al efecto dispone el Artículo No. 45 de la Ley No. 106 de 1973, conforme quedó con las modificaciones introducidas mediante Ley No. 52 de 1997, el Alcalde tiene entre sus atribuciones, la de fijar el horario de trabajo de los servidores municipales;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILÍTENSE los días 22 y 29 de abril del presente año para que las dependencias de la Tesorería Municipal, encargadas de la recaudación de los impuestos, derechos y tasas municipales, laboren en un horario normal de 7:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto regirá a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL ALCALDE,

Carlos Navarro
CARLOS NAVARRO

LA SECRETARIA GENERAL,

Norberta A. Tejada Cano
NORBERTA A. TEJADA CANO

DECRETO N° 2077
(De 4 de abril de 2006)

"Por el cual se dictan medidas con motivo de la Semana Santa"

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en el artículo 35 consagra la libre profesión de todas las religiones, así como el ejercicio de todo los cultos, pero reconoce que la religión católica es la de la mayoría de los panameños;

Que las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los Decretos y Órdenes del Ejecutivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, conforme quedó modificada por la Ley 52 de 1984;

Que con motivo de la Semana Santa deben dictarse medidas especiales que respeten y permitan profesar los principios religiosos de la mayoría del pueblo panameño.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Todos los propietarios y administradores de cantinas, bares, bodegas, discotecas, parrilladas, supermercados, tiendas y distribuidores de bebidas alcohólicas, suspenderán las actividades relacionadas con la venta y consumo de licores, el día Viernes Santo 14 de abril de 2006, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

ARTÍCULO SEGUNDO: Se ordena el cierre de cantinas, bares, bodegas, discotecas y parrilladas el día Viernes Santo 14 de abril de 2006, desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe el uso de cajas de música, toque de orquesta y de otros medios de difusión de música alegre, el día Viernes Santo 14 de abril de 2006 desde las doce un minuto antes meridiano (12:01 a.m.) hasta las doce de la noche (12:00 m.n.)

ARTÍCULO CUARTO: Corresponde a la Policía Nacional, a la Policía Técnica Judicial, a los Inspectores Municipales, Corregidores y a los Juzgados Nocturnos de Policía velar por el fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones señaladas en el presente Decreto.

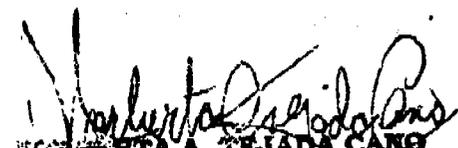
ARTÍCULO QUINTO: Las contravenciones a lo dispuesto en el presente Decreto serán sancionadas por las autoridades municipales con multas de cien balboas (B/.100.00) a mil balboas (B/.1.000.00).

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su firma.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN CARLOS NAVARRO
Alcalde del distrito de Panamá



NORBERTO A. TEJADA CANO
Secretaría General

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCION N° AG-0161-2006
(De 23 de marzo de 2006)

"Por la cual se faculta a **LISBETH HERNÁNDEZ DE SIMONOVIC, VICTOR GUARDIA QUIROZ Y GABRIELA SAMUDIO DE HERNÁNDEZ**, para autorizar, firmar y comprometer documentos de la institución"

El Suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el párrafo segundo del Artículo 8 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General del Ambiente, faculta a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) para que cree y organice la estructura administrativa necesaria para el cumplimiento de los mandatos de la presente Ley.

Que el Decreto Ejecutivo No. 207 de 7 de septiembre de 2000, establece la estructura organizacional y funciones adoptadas por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).

Que la referida excerta legal dentro de su estructura administrativa establece la Dirección Nacional de Administración y Finanzas y la Secretaría General y describe las funciones de ésta.

Que existen documentos, trámites de solicitudes, compromisos y pagos que se requieren formalizar a través de mecanismos expeditos inherentes el proceso de autorización.

Que la administración pública moderna requiere de agilidad en el proceso de toma de decisiones, por lo tanto las aprobaciones o autorizaciones deben ser ágiles, sin perder los mecanismos de control.

Que se hace necesario simplificar las autorizaciones para la formulación de documentos que involucran gestiones administrativas y financieras para la facilitación de bienes y servicios a los programas y proyectos institucionales.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Autorizar a **LISBETH HERNÁNDEZ DE SIMONOVIC** con cédula de identidad personal No.4-82-183 y **VICTOR GUARDIA QUIROZ** con cédula de identidad personal No.8-160-630, para firmar y comprometer documentos de la institución, según sea el caso, hasta por un monto de B/.350,000.00, (Trescientos Cincuenta Mil Balboas), de las Cuentas Bancarias, Cuentas Institucionales, Viáticos, Gastos de Subsistencia, Cuentas al Tesoro Nacional, Ordenes de Compras, Resoluciones Administrativas, Arreglos de Pagos, Ordenes de Despacho de Combustible, Paz y Salvo, Salvo Conductos, así como Presidir actos Públicos, firmar Resoluciones de Adjudicación y firmar Notas para la aplicación de los Artículos 13 y 14 del

Decreto Ejecutivo No. 18 de 25 de enero de 1996; por la cual se reglamenta la Ley No. 56 de 27 de diciembre 1995.

ARTÍCULO 2: Autorizar a **GABRIELA SAMUDIO DE HERNÁNDEZ** con cédula de identidad personal No.8-166-49, a firmar y comprometer, según sea el caso, documentos de la institución hasta por un monto de CINCUENTA MIL BALBOAS (B/ 50,000.00) de las Cuentas Bancarias, Cuentas Institucionales, Viáticos, Gastos de Subsistencia, Cuentas al Tesoro Nacional, Ordenes de Compra, Resoluciones Administrativas, Arreglos de Pagos, Ordenes de Despacho de Combustible, Paz y Salvo, Salvo Conductos, así como Presidir Actos Públicos, firmar Resoluciones de Adjudicación y notas para la aplicación de los Artículos 13 y 14 del Decreto Ejecutivo No.18 de 25 enero de 1996; por la cual se reglamenta la Ley No.56 de 27 de diciembre 1995.

ARTÍCULO 3: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga la Resolución No. AG-0706-2004 del 3 de diciembre de 2004 y cualquier otra que le sea contraria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1 de julio de 1998, por la cual se dicta "La Ley General de Ambiente de la República de Panamá", y el Decreto Ejecutivo No.18 de 25 enero de 1996; por el cual se reglamenta la Ley No.56 de 27 de diciembre 1995.

Panamá, veintitrés (23) de marzo del año dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDUARDO REYES

Administrador General Encargado.

RESOLUCION Nº AG-0163-2006
(De 23 de marzo de 2006)

“Por la cual se adoptan nuevas tarifas, para el servicio de inspección técnica, requerida para iniciar los trámites, de la solicitud de concesión de uso de agua, presentadas por los diferentes tipos de usuarios”.

El suscrito Administrador General Encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 118 de nuestra Constitución Política de 1972 establece como deber fundamental del Estado garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el

agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que igualmente la Constitución Política de la República de Panamá de 1972, dispone en su artículo 119 que el Estado y todos los habitantes del territorio nacional, tiene el deber de propiciar un desarrollo social y económico que mantenga el equilibrio ecológico y evite la destrucción de ecosistemas.

Que corresponde a la Autoridad Nacional del Ambiente tomar las medidas necesarias para la protección, conservación y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales.

Que entre las atribuciones conferidas a la Autoridad Nacional del Ambiente y contenidas dentro del numeral 5, artículo 7 de la Ley 41 de 1998, se encuentra la de emitir las resoluciones y las normas técnicas administrativas para la ejecución de la política nacional del ambiente y de los recursos naturales renovables, vigilando su ejecución, de manera que se prevenga la degradación ambiental.

Que el Decreto Ley N° 35 de 1966 reglamenta la explotación de las aguas del Estado, instando a un aprovechamiento conforme al interés social, y procurando el máximo bienestar público en la utilización, conservación y administración de las mismas, por medio de permisos y concesiones transitorias y permanentes.

Que uno de los objetivos de la presente Administración es lograr una efectiva aplicación del Decreto Ley N° 35 de 1966 y de las resoluciones normativas complementarias emitidas a través de la Autoridad Nacional del Ambiente, especialmente a aquellos usuarios de consumo individual que no se encuentran organizados, que carecen de un suministro permanente de agua potable, y que se han visto en la necesidad de perforar pozos supletorios dentro de sus propiedades para garantizar su autoconsumo.

Que es potestad de la Autoridad Nacional del Ambiente, cobrar por los servicios que presta a entidades públicas, empresas mixtas o privadas, o a personas naturales, para el desarrollo de actividades con fines lucrativos, tal cual lo señala el artículo 7, numeral 17 de la Ley General de Ambiente.

Que regularmente la Autoridad Nacional del Ambiente presta servicios a empresas o personas que realizan actividades lucrativas, entre las cuales se encuentran las relacionadas con las concesiones para el manejo, uso y aprovechamiento de los recursos hídricos.

Que para la prestación de estos servicios, la Autoridad Nacional del Ambiente invierte sumas importantes en recursos como: sueldos y viáticos de profesionales, así como insumos y equipos.

Que se hace necesario establecer el método de valorización de recurso hídrico bajo el concepto de Justicia Social, que se oriente hacia el desarrollo de un marco legal que cautele que el acceso al flujo esté establecido en función de las capacidades de los cursos de agua superficiales y subterráneos, con la cual se define los derechos de aprovechamiento de forma tal que no se produzcan externalidades negativas sobre ninguno de los agentes que cuentan o que pretenden acceder a los derechos de aprovechamiento de agua según el Informe Final de Consultoría Volumen 5- Recurso Hídrico en Panamá-dic. 2005

Que de acuerdo al informe técnico de la Dirección Nacional de Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas de la Autoridad Nacional del Ambiente, se recomienda la adopción de nuevas tarifas de inspección inicial.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aplicar el método de las transacciones de derechos de aprovechamiento de agua, el cual se basa en la recopilación de las transacciones que se han registrado en el tiempo, permite determinar con claridad el costo de oportunidad del recurso de forma integral de manera de conocer en todo momento los derechos existentes y las cesiones de los mismos (tipo de derecho de aprovechamiento del agua el caudal afecto a la transacción, la cuenca o Subcuenca específica en la que se está estableciendo el derecho de aprovechamiento), de tal manera que los precios establecidos van reflejando de mejor forma la escasez relativa y el valor social que asignan los usuarios al recurso natural, el propósito es la aplicación de la Gestión Integrada del Recurso Hídrico (GIRH) y promover el desarrollo sostenible .

ARTÍCULO 2: Adoptar nuevas tarifas, por el servicio de inspección para iniciar los trámites de inspección para concesión de aguas:

ACTIVIDAD	OBSERVACION	TARIFA B/
Centrales de mini hidroeléctrica	hasta 10 MW	500.00
Pequeñas centrales hidroeléctricas	hasta 20 MW	1000.00
Centrales hidroeléctrica	mayores de 20 MW	2000.00
Industrial		200.00
Cantera y Arenera		200.00
Turístico y Recreativo		75.00
Acuícola	Agua dulce	50.00
Agrícola	riego de cultivo y pastos	50.00
Pecuario	consumo y lavado de instalación	25.00
Uso doméstico	Urbanizaciones	25.00
Autoconsumo /Juntas Administradoras de Agua	(con Resolución del Ministerio de Salud)	25.00
Usuarios Individuales de auto consumo	(pozos caseros, que no tengan suministro del IDAAN)	5.00
Inspección de Permiso Temporal	Todo uso/ y proyectos de riego mayores de 1 has.	60.00
Inspección de Permiso Temporal	Agricultores de subsistencia con previa inspección y comprobación en cultivos menores de 1 has.	5.00
Inspección para verificar servidumbre fluvial		60.00

ARTÍCULO 3: Estas tarifas aplicarán a todos los usuarios a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

DISPOSICIONES FINALES

Las tarifas establecidas en esta Resolución deberán ser canceladas por el usuario a la Autoridad Nacional del Ambiente al momento de su solicitud.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial y deja sin efectos la Resolución N° JD 03-98 y la Resolución AG-009-2006.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de 1972, Ley No. 41 de julio de 1998; Decreto Ley No. 35 de septiembre de 1966 y Decreto Ejecutivo No. 70 de julio de 1973 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá veintitrés (23) de marzo de 2006.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO REYES
ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO

REGISTRO PUBLICO DE PANAMA
RESOLUCION Nº 061
(De 24 de marzo de 2006)

El Director General del Registro Público de Panamá, en uso de las facultades Legales que le confiere la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 d enero de 1999.

Que, en vista del volumen considerable de documentos por estudiar en la Sección de Propiedad dos de esta entidad, con términos vencidos y atendiendo la solicitud del Jefe de este Departamento, se hace necesario habilitar cinco (5) horas del día sábado 25 de marzo del 2006, para que los mismos tengan una respuesta satisfactoria y oportuna., por lo que se:

RESUELVE:

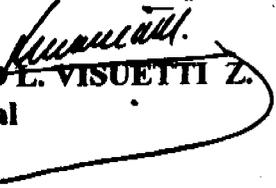
ARTICULO PRIMERO: Habilitar cinco (5) horas , del día sábado 25 de marzo de 2006, desde las 9: 00 a.m hasta las 2:00 p.m , para que el Departamento de Propiedad dos del Registro PUBLICO de Panamá, (Sede Central) , efectúe el estudio de la documentación que actualmente se encuentra con términos vencidos. Así mismo se autoriza al personal del Departamento de Tecnología para el funcionamiento del equipo pertinente.

ARTICULO SEGUNDO: En esta hora adicional, solo se laborará de manera interna para adelantar la investigación de la documentación correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) dias del mes de marzo de 2006.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,


Lcdo. ALVARO L. VISUETTI Z.
Director General
ALVZ/mlc

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 60
(De 22 de julio de 1997)**

" Por el cual se Reglamenta la concesión de los Permisos de Operación de negocios establecimientos comerciales, industriales y de cualquier actividad lucrativa y su correspondiente inscripción en el Registro Fiscal en el Distrito de Arraiján ".

CONSIDERANDO :

- Que el Distrito de Arraiján durante los últimos años se ha convertido en foco de inversión comercial que trae como consecuencia la proliferación de aperturas de negocios y establecimientos comerciales en general.
- Que la Ley 25 de Agosto de 1994, "Por la cual se reglamenta el ejercicio del comercio y la explotación de la industria, liberaliza la burocracia en el otorgamiento de las licencias y Registros Comerciales, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del titular de las mismas, de las disposiciones legales, Municipales y reglamentarias vigentes en materia tributaria, de salubridad, de seguridad pública, moralidad y otras de naturaleza análoga.
- Que se hace necesario regular y reglamentar los permisos de operaciones que otorgue la Alcaldía Municipal, así como la inscripción tributaria que procedan o sean consecuencia del ejercicio del comercio de las personas naturales o jurídicas titulares de licencias o registros, dentro de las limitaciones a que se refiere el Artículo 1 y 2 de la Ley 25 de 1994 precitada.
- Que es potestad de esta cámara regular, reglamentar y dictar disposiciones convenientes para el mejor arreglo del comercio y el expendio dentro del Distrito de Arraiján, de conformidad con el Artículo 1120 del Código Administrativo.

A C U E R D A :

ARTICULO PRIMERO: Este Acuerdo tiene como finalidad reglamentar el otorgamiento de los permisos de operación otorgados por la Alcaldía Municipal y el correspondiente Registro Catastral en la Tesorería Municipal de negocios y establecimientos comerciales o industriales que pretendan operar en el Distrito de Arraiján en virtud de la titularidad de Registros o Licencias Comerciales.

ARTICULO SEGUNDO: Toda persona natural o jurídica que establezca en el Distrito de Arraiján cualquier negocio, establecimiento Comercial o Industrial u actividad lucrativa deberá obtener, permiso de operación para desarrollar su actividad sin perjuicio del otorgamiento de las Licencias o Registros otorgados por el Ministerio de Comercio e Industrias y deberá comunicarlo a la Tesorería para efectos del Registro Catastral Fiscal para su calificación o aforo correspondiente.

El permiso de operación será tramitado ante la Alcaldía Municipal.

ARTICULO TERCERO: Quienes soliciten Permiso de Operación para establecer negocio y operar establecimiento comercial industrial o de cualquier naturaleza deberán presentar solicitud acompañada de los siguientes documentos.

1. Fotocopia de cédula de identidad del interesado y (ó) copia o certificación de la existencia de la Persona Jurídica y su representación legal.
2. Autorización o Visto Bueno de la Junta Comunal del Corregimiento de domicilio del comercio, negocio u actividad lucrativa a establecerse a fin de

determinar que el desarrollo de la actividad no afecte intereses vecinales y públicos, sociales, morales bajo el alcance del Artículo 17, Numerales 15 y 18 de la Ley 105 de 8 de Octubre de 1973.

3. Certificación de Saneamiento Ambiental cuando se trate de negocios dedicados al expendio de viveres, restaurantes, fondas, panaderías, refresquerías y cualquier otro que involucre venta de alimentos y viveres de consumo.
4. Certificación de Saneamiento Industrial cuando se trate de fábricas, talleres y cualquier otra actividad industrial.
5. Certificación de la oficina de seguridad del Cuerpo de Bomberos cuando involucre la apertura de negocios de venta, distribución, importación y exportación de equipos a gas, gases comprimidos y fábricas de tanques de gas y otro elemento de naturaleza análoga, almacenamiento y uso de alcohol, operación de calderas industriales, instalación de estaciones de gasolina, bombas de patio, etc, operación, preparación y transporte de productos pirotécnicos, instalación de ascensores y cualquier otro que involucre la seguridad pública.
6. Autorización de Ingeniería Municipal cuando se trate de negocios construidos sobre servidumbre municipales y públicas.
7. Paz y Salvo Municipal.

Toda solicitud deberá ser habilitada con cuatro (4) timbres de B/.1.00 en formulario especial que facilitara la Alcaldía Municipal con valor de B/.0.50 que contenga los datos específicos de identificación de los interesados y el establecimiento.

Todo permiso de operación causará un derecho de B/.5.00 en concepto del servicio.

ARTICULO CUARTO: Para los efectos de la inscripción catastral del negocio y actividad en el Registro correspondiente en el departamento de Tesorería y proceder a la calificación o aforo del impuesto respectivo, el Tesorero Municipal verificará si el negocio o actividad correspondiente cumple con los requisitos respectivos y exigidos en la Ley y este Acuerdo.

Ningún negocio que no cumpla con los requisitos establecidos en este Acuerdo podrá ser inscrito en el catastro respectivo y su inscripción estará sujeta a la titularidad del Registro y Licencia correspondiente para el ejercicio del comercio.

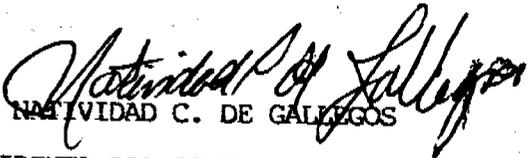
ARTICULO QUINTO: Cualquier actividad, que según la ley que reglamenta el ejercicio del comercio no requiera Licencia y Registro Comercial y que se desarrolle en este Distrito estará sujeta a la autorización y solicitud del permiso de operación por la Alcaldía Municipal y si es el caso, al pago del impuesto respectivo.

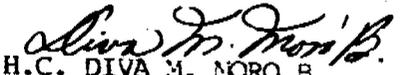
ARTICULO SEXTO: Quienes establezcan en este Distrito y operen cualquier actividad comercial, industrial o lucrativa de cualquier genero sin el correspondiente permiso de operación y sin la inscripción establecida serán considerados defraudadores del fisco y se les ordenará de inmediato el cierre del establecimiento y al pago del impuesto correspondiente a la actividad desde la fecha en que se iniciaron, así como al pago de los recargos legales establecidos en la Ley y los Acuerdos Municipales que rigen la materia.

ARTICULO SEPTIMO: El funcionario y/o Persona Natural o Jurídica que infrinja lo normado en este Acuerdo quedará sujeto a las responsabilidades del acto que se derive de su actuación y será sancionado de conformidad a lo establecido en las leyes generales en que se enmarque su conducta previa investigación y seguimiento de la causa por la Alcaldía Municipal, a fin de ubicar la competencia atribuible a la conducta manifestada.

ARTICULO OCTAVO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

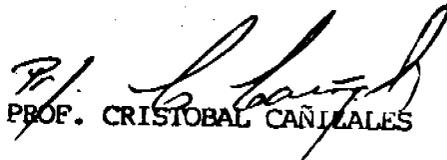

H.C. NATIVIDAD C. DE GALLEGOS
PRESIDENTA DEL CONCEJO


H.C. DIVA M. NORO B.
VICE-PRESIDENTA

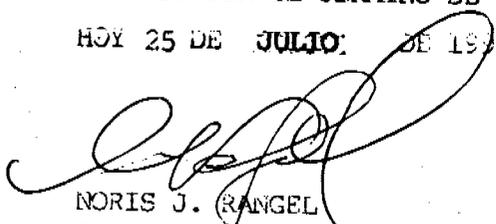

NORIS J. RANGEL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO MUNICIPAL

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN 25 DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997).

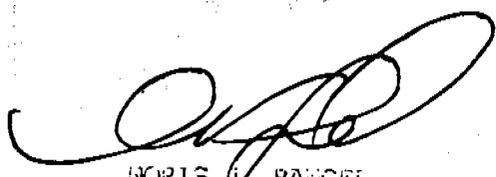
SANCIONESE, EJECUTESE Y CUMPLASE


PROF. CRISTOBAL CAÑALES
ALCALDE DEL DISTRITO DE ARRAIJAN

PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES SE FIJA EL PRESENTE ACUERDO POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS EN UN LUGAR PUBLICO DE ESTA OFICINA HOY 25 DE JULIO DE 1997, SIENDO LAS 2:00P.M.


NORIS J. RANGEL
SECRETARIA GENERAL

VENCIDO EL TERMINO CORRESPONDIENTE SE DESFIJA EL ANTERIOR ACUERDO HOY 5 DE AGOSTO DE 1997, SIENDO LAS 2:00P.M.


NORIS J. RANGEL
SECRETARIA GENERAL

CONSEJO MUNICIPAL DE CAÑAZAS, PROVINCIA DE VERAGUAS
ACUERDO N° 07
(De 27 de marzo de 2006)

Por el cual el Consejo Municipal del Distrito de Cañazas, dota un crédito extraordinario al Presupuesto de Renta y Gastos al Presupuesto del Periodo Fiscal 2,006, por un monto de tresmil balboas (B| 3,000.00).

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;

CONSIDERANDO:

- 1- Que se hace necesario la creacion y reforzamiento de algunas partidas para el buen funcionamiento de la Administración Municipal.
- 2- Que es facultad del Consejo Municipal aportar créditos extraordinarios, según Ley 106 del año 1973 modificado por la Ley 52 del año 1984.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprovearse un crédito extraordinario por un monto de (B| 3,000.00) tresmil balboas, el cual queda así:

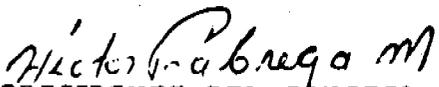
CODIGO	Presup. 2,006.	INGREOS AUMENTA	PRESUP= AJUST=
			4,000.00
1420.00	B 4,000.00	B 3,000.00	<u>3,000.00</u>
			B 7,000.00

CODIGO	DEPARTAMENTO	PREP. 2,006	AUMENTO	PRESP. AJUST.
280	CONSEJO	_____	200.00	200.00
340	CONSEJO	_____	200.00	200.00
380	CONSEJO	_____	850.00	850.00
003	ALCALDIA	200.00	200.00	400.00
181	ALCALDIA		200.00	200.00
223	ALCALDIA	200.00	200.00	400.00
224	ALCALDIA		50.00	50.00
259	ALCALDIA	1,000.00	900.00	1,900.00
280	ALCALDIA	150.00	200.00	<u>350.00</u>
		1.550.00	3.000.00	3.850.00

SEGUNDO: Enviar copia de este Acuerdo a Tesorería , Alcaldía y Contraloría General.

TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su firma.

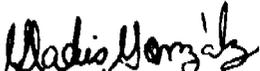
DADO EN EL DISTRITO DE CAÑAZAS A LOS VEINTISIETE (27) DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2,006).


PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL


SECRETARIA=

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, VEINTISIETE (27) DE MARZO DE DOS MIL SEIS (2,006).


NELSON MARTINEZ
Alcalde Municipal.


GLADIS GONZALEZ
Secretaria.

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA

REGIÓN N.º 8.

EDICTO COLECTIVO N.º 19 DEL 1 DE ABRIL DE 2006

EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN A TÍTULO ONEROSO DE TIERRAS BALDÍAS NACIONALES EN LOS DISTRITOS DE GUARARÉ, LAS TABLAS, LOS SANTOS, PEDASÍ, POCRÍ, TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS

SEDELA CATASTRAL	NOMBRES	GEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hbs)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
DISTRITO DE GUARARE	CORREGIMIENTO: EL ESPINAL								
757006520022	MARCO SANDOVAL BERNAL	748-38	EL CHUMBALE (GUARARE)	TIERRAS BLANCAS	2.480	MARCELINO FERRI SANDOVAL	CAMINO DE SERVIDO EN EL CHUMBALE	CAMINO DE SERVIDO EN EL CHUMBALE	JOSE FLORES VILLARREAL
						ELIDA ADAM PITT	SEÑORADO SANDOVAL		MARCELO FERRI SANDOVAL
CORREGIMIENTO: GUARARE (CABECERA)									
757006520003	ONCELA BAYARRA DE PEREZ	748-778	LA ESPIGA (GUARARE)	LA PEREÑA CHATA	3.484	CAMINO DE ESTE A LA PEREÑA	CAMINO DE ESTE A LA PEREÑA	CAMINO DE ESTE A LA PEREÑA	JOSE FRANCISCO GONZALEZ GONZALEZ
						DEBES DALLA GOMEZ VERRARA	DEBES DALLA GOMEZ VERRARA	DEBES DALLA GOMEZ VERRARA	DEBES DALLA GOMEZ VERRARA
757006520010	EDNA EDUARD GOMEZ VERGARA	748-880	LA ESPIGA (GUARARE)	LAS LAQUANTAS	0.3284	CAMINO MORCOTETE Y GUARARE	CAMINO MORCOTETE Y GUARARE	CAMINO MORCOTETE Y GUARARE	DEBES DALLA GOMEZ VERRARA
CORREGIMIENTO: LAS TRANCAS									
758006520011	ISAC GONZALEZ PERALTA	748-180	EL IRON (GUARARE)	EL IRON	3.170	ALEXIS ANTONIO DIAZ BELLA	ALFONSO ANTONIO DIAZ BELLA	ALFONSO ANTONIO DIAZ BELLA	QUEBRADA DE TUCON
						ERNESTINA GONZALEZ DE DOMINGUEZ	CAMINO DE SERVIDO EN EL IRON	CAMINO DE SERVIDO EN EL IRON	CAMINO DE SERVIDO EN EL IRON
758006520022	ISAC GONZALEZ PERALTA	748-180	EL IRON (GUARARE)	EL IRON	2.284	ERNESTINA GONZALEZ DE DOMINGUEZ	CAMINO DE SERVIDO EN EL IRON	CAMINO DE SERVIDO EN EL IRON	QUEBRADA DE TUCON
758006520043	RUBELA ANANDA RAMANEGO MORGALZA	748-881	GUARARE	LAS TRANCAS	1.487	FERRARI BARRATA JARA	CARRITERA DE LA PASADURA LAS TRANCAS	CARRITERA DE LA PASADURA LAS TRANCAS	ERNESTINA GONZALEZ DE DOMINGUEZ
CORREGIMIENTO: LLANO ABAJO									
758006520048	MARIA ZORONDA SAIZ CASTRO	748-250	LLANO ABAJO (GUARARE)	LLANO ABAJO	0.082	GUACAO MORENO CASTRO	CAMINO DE LLANO ABAJO A LA GALERA	CAMINO DE LLANO ABAJO A LA GALERA	RAMON MONTEIRO CASTRO
758006520047	ISABEL RODRIGUEZ NUÑEZ	748-387	LA PEREÑA (GUARARE)	LA PEREÑA	10.710	ELVIRA VASQUEZ DE RODRIGUEZ	ELVIRA VASQUEZ DE RODRIGUEZ	ELVIRA VASQUEZ DE RODRIGUEZ	ELVIRA VASQUEZ DE RODRIGUEZ
758006520007	ISABEL RODRIGUEZ NUÑEZ	748-387	LA PEREÑA (GUARARE)	LA PEREÑA	8.870	LUIS CASTRO DELGADO	CAMINO DE SERVIDO A LA PEREÑA	CAMINO DE SERVIDO A LA PEREÑA	LUIS CASTRO DELGADO
						ELVIRA VASQUEZ DE RODRIGUEZ	CAMINO DE SERVIDO A LA PEREÑA	CAMINO DE SERVIDO A LA PEREÑA	LUIS CASTRO DELGADO
758006520020	ISABEL RODRIGUEZ NUÑEZ	748-387	LA PEREÑA (GUARARE)	LOS CHILENOS	8.480	AGUSTIN NUÑEZ	CAMINO DE SERVIDO A LOS CHILENOS	CAMINO DE SERVIDO A LOS CHILENOS	LUIS CASTRO DELGADO
						AGUSTIN NUÑEZ	CAMINO DE SERVIDO A LOS CHILENOS	CAMINO DE SERVIDO A LOS CHILENOS	LUIS CASTRO DELGADO
CORREGIMIENTO: PERALES									
757006520038	PIERO DEL CAMBER DIAZ JEN	748-072	SANTA ISABEL (GUARARE)	SANTA ISABEL	0.330	AGUSTIN ANTONIO JARA DIAZ	CARRITERA DE LA PASADURA LAS TRANCAS	CARRITERA DE LA PASADURA LAS TRANCAS	ELIAS JUAN CEBERO
						ELIAS JUAN CEBERO	CARRITERA DE LA PASADURA LAS TRANCAS	CARRITERA DE LA PASADURA LAS TRANCAS	ELIAS JUAN CEBERO
DISTRITO DE LAS TABLAS									
CORREGIMIENTO: LA LAJA									
758006520051	MARIA YANETH VERGARA DE SAIZ	748-714	LOMA BONITA	LOMA BONITA	0.009	DEYANIRA DELGADO	FINCA SOCIAL DEL GATO DE BARROS	FINCA SOCIAL DEL GATO DE BARROS	DEYANIRA DELGADO
						DEYANIRA DELGADO	CAMINO DE LOMA BONITA A PEREÑA RODA	CAMINO DE LOMA BONITA A PEREÑA RODA	DEYANIRA DELGADO
CORREGIMIENTO: SESTEADERO									
758006520057	EVA CUARTE GONZALEZ	841-021	PEREÑA RODA	PEREÑA RODA	0.200	HORACIO ANTONIO CEBERO	CAMINO A PEREÑA RODA	CAMINO A PEREÑA RODA	ANNA MARIA MONTECERRO DE PEREZ
						HORACIO ANTONIO CEBERO	CAMINO A PEREÑA RODA	CAMINO A PEREÑA RODA	ANNA MARIA MONTECERRO DE PEREZ
CORREGIMIENTO: VALLE RICO									
757006520004	PIERO GONZALEZ GONZALEZ	738-386	INGUARO (LAS TABLAS)	VALLE RICO	2.248	FELIX VILLARREAL GONZALEZ (O.E.P.D.)	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	ELIAS MANUEL MORENO DOMINGUEZ
						FELIX VILLARREAL GONZALEZ (O.E.P.D.)	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	ELIAS MANUEL MORENO DOMINGUEZ
DISTRITO DE LOS SANTOS									
CORREGIMIENTO: AGUA BUENA									
758006520004	ANDRÉS ANTONIO DE GRACIA DE LEON	748-744	LA ZATRA ARRIBA (LOS SANTOS)	LA ZATRA ARRIBA	0.278	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	ELIAS MANUEL MORENO DOMINGUEZ
						CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	CAMINO DE CANAZAS A EL RIO GUARARE	ELIAS MANUEL MORENO DOMINGUEZ
CORREGIMIENTO: LA ESPIGADILLA									
758006520002	PELMA LINETH ROBLEZ GALVEZ	748-654	LA ESPIGADILLA ARRIBA (LOS SANTOS)	LA ESPIGADILLA ARRIBA	1.040	GUARINO ROBLES GALVEZ	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	GUARINO ROBLES GALVEZ
						GUARINO ROBLES GALVEZ	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	GUARINO ROBLES GALVEZ
758006520003	RICARDO ROBLEZ GALVEZ	748-681	LA ESPIGADILLA ARRIBA (LOS SANTOS)	LA ESPIGADILLA ARRIBA	1.040	GUARINO ROBLES GALVEZ	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	GUARINO ROBLES GALVEZ
						GUARINO ROBLES GALVEZ	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	GUARINO ROBLES GALVEZ
758006520033	MARCELO GARCIA VILLARREAL	748-300	LAS TABLAS (LAS TABLAS)	LAS TABLAS	2.207	ALEXIS LEONEL RIVERA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	ALEXIS LEONEL RIVERA
						ALEXIS LEONEL RIVERA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	ALEXIS LEONEL RIVERA
758006520059	MIRIAM YANETH VERGARA DE SAIZ	748-654	AGUA BUENA (LOS SANTOS)	AGUA BUENA	5.588	DEYANIRA DELGADO	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	DEYANIRA DELGADO
						DEYANIRA DELGADO	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CARRITERA DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	DEYANIRA DELGADO
758006520041	ELBERTO ALBERTO DE GRACIA FRIAS	748-654	LA ESPIGADILLA (LOS SANTOS)	LOS GATOS	0.303	RUFINO RIVERA RIVERA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	RUFINO RIVERA RIVERA
						RUFINO RIVERA RIVERA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	RUFINO RIVERA RIVERA
758006520053	ELIAS DE GRACIA RIVERA	748-330	LA ESPIGADILLA (LOS SANTOS)	LOS GATOS	0.784	ARNOLFO SOLIS RIVERA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	ARNOLFO SOLIS RIVERA
						ARNOLFO SOLIS RIVERA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	CAMINO DE LA ESPIGADILLA A AGUA BUENA	ARNOLFO SOLIS RIVERA
758006520065	BERNARDO RIVERA DE SAIZ	841-743-02	LA ESPIGADILLA (LOS SANTOS)	LA ESPIGADILLA	0.180	CAMINO DE SERVIDO EN LA ESPIGADILLA	CAMINO DE SERVIDO EN LA ESPIGADILLA	CAMINO DE SERVIDO EN LA ESPIGADILLA	MARCELO DEL CAMBER GALVEZ CONTEZ
						CAMINO DE SERVIDO EN LA ESPIGADILLA	CAMINO DE SERVIDO EN LA ESPIGADILLA	CAMINO DE SERVIDO EN LA ESPIGADILLA	MARCELO DEL CAMBER GALVEZ CONTEZ
758006520102	ALFREDO ANANDA SAIZ MITRE	748-443	LOS GATOS (LOS SANTOS)	LOS GATOS	1.028	JOSE MANUEL BARRA VILLARREAL	CAMINO DE LOS GATOS A LOS ANGELES	CAMINO DE LOS GATOS A LOS ANGELES	JOSE MANUEL BARRA VILLARREAL
						JOSE MANUEL BARRA VILLARREAL	CAMINO DE LOS GATOS A LOS ANGELES	CAMINO DE LOS GATOS A LOS ANGELES	JOSE MANUEL BARRA VILLARREAL

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hect)	LINDEROS NOROCCIDENTALES	LINDEROS SUR	LINDEROS ORIENTALES	LINDEROS SURESTES
7565087010112	HELA ESTER BERNAL BANDA	LA ESPAGNOLA	EL COTO	0,708	CAROLINA BANDA BERNAL EMERENTIA BANDA BERNAL ROBERTO BERNAL BERNAL	HELA ESTER BERNAL BANDA	LINDEROS BANDA BERNAL	ANTONIO RIVERA ROSA
7565087020028	RAMIRO DE FRUAS DE GRACIA	EL CRISTO	EL CRISTO	3,983	CAMINO DE LOS OATOS A LOS ANGELES ESTEFANA FRUAS DE GRACIA EULDES BERNAL RIVERA SAZ JUAN BAUTISTA MEMBETA	CAMINO DE LOS OATOS A LOS ANGELES ESTEFANA FRUAS DE GRACIA EULDES BERNAL RIVERA SAZ JUAN BAUTISTA MEMBETA	EULDES BERNAL RIVERA SAZ CAMINO DE SERVICIO EN EL CRISTO	EULDES BERNAL RIVERA SAZ CAMINO DE SERVICIO EN EL CRISTO
7565087020031	LAUREANA FRUAS SALAZAR	LA ESPAGNOLA	EL CRISTO	1,388	ANITA VALEZ DE CASERILLO EMERENTIA BANDA BERNAL HELA ESTER BERNAL BANDA	OLIVA MATILDE DE FRUAS FRUAS CAMINO DE SERVICIO EN EL CRISTO	OLIVA MATILDE DE FRUAS FRUAS CAMINO DE SERVICIO EN EL CRISTO	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020054	HEMEREGOLDA BAZ DE CHARRINETA	LOS SANTOS (LOS SANTOS)	EL CRISTO	0,324	HELA ESTER BERNAL BANDA EDITH SAZ DE GRACIA	CESARAZ SAZ GRACIA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020056	EDITH SAZ DE GRACIA	LA ESPAGNOLA	EL CRISTO	0,274	HEMEREGOLDA BAZ DE CHARRINETA AGUSTINA SAZ DE GRACIA	HEMEREGOLDA BAZ DE CHARRINETA AGUSTINA SAZ DE GRACIA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020059	AQUILINO SAZ DE GRACIA	EL CRISTO	EL CRISTO	0,317	EDITH SAZ DE GRACIA	EDITH SAZ DE GRACIA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020062	MIRIAM ESTHER PEREZ DE SOLANO	EL CRISTO	EL CRISTO	0,187	ELVINA SAMPANEGO RIVERA	ELVINA SAMPANEGO RIVERA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020123	ALBA DE GRACIA DE HERNANDEZ	EL CRISTO	EL CRISTO	0,087	SAULET GRACIA SAMPANEGO CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	SAULET GRACIA SAMPANEGO CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020133	ALVA DE GRACIA DE HERNANDEZ	EL CRISTO	EL CRISTO	1,704	ALBA DE GRACIA DE HERNANDEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ALBA DE GRACIA DE HERNANDEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020184	YARELA DEL CARMEN RIVERA SAZ	LA ESPAGNOLA	LA ESPAGNOLA	0,387	ARCELDIA RIVERA BERNAL CARRITERA DE LA ESPAGNOLA A AGUA BUENA	ARCELDIA RIVERA BERNAL CARRITERA DE LA ESPAGNOLA A AGUA BUENA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020182	ELIDA FRUAS DE ROS	EL CRISTO	EL CRISTO	11,875	TIE BERNAL ROS FEDERINA FRUAS DE ROS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ELIDA FRUAS DE ROS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020206	MARCELO DE FRUAS RIVERA	TRES OVEJAS (LOS SANTOS)	EL CRISTO	1,817	FRANCO ALBA ROS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	FRANCO ALBA ROS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087020208	ALBERN ANTONIO VILLARREAL DE GRACIA	LA ESPAGNOLA	LA ESPAGNOLA	0,108	ALBERN ANTONIO VILLARREAL DE GRACIA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ALBERN ANTONIO VILLARREAL DE GRACIA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087030043	EULDES VILLARREAL DE GRACIA	LA ESPAGNOLA	LA ESPAGNOLA	0,108	EULDES VILLARREAL DE GRACIA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	EULDES VILLARREAL DE GRACIA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087030044	FRANCO ALBA ROS	LA ESPAGNOLA	LA ESPAGNOLA	0,324	FRANCO ALBA ROS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	FRANCO ALBA ROS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087030044	SENTINA RIVERA DE SAZ	LA ESPAGNOLA	LA ESPAGNOLA	0,324	SENTINA RIVERA DE SAZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	SENTINA RIVERA DE SAZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087030089	SEGUNDA RIVERA DE SAZ	LA ESPAGNOLA	LA ESPAGNOLA	2,870	SEGUNDA RIVERA DE SAZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	SEGUNDA RIVERA DE SAZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040011	ELVA BERTILLO ALONSO RIVERA	LA ESPAGNOLA	LA ESPAGNOLA	0,242	ELVA BERTILLO ALONSO RIVERA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ELVA BERTILLO ALONSO RIVERA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040024	ERIC LEDES RIVERA BERNAL	EL COTO	EL COTO	1,748	ERIC LEDES RIVERA BERNAL CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ERIC LEDES RIVERA BERNAL CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040024	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ	EL COTO	EL COTO	2,778	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040030	ELENA RAQUEL GALVEZ DE BARRIOS	LOS CERROS	LOS CERROS	1,675	ELENA RAQUEL GALVEZ DE BARRIOS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ELENA RAQUEL GALVEZ DE BARRIOS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040030	BERNIE YANITRA BARRIOS GALVEZ	LA HONDA	LA HONDA	1,675	BERNIE YANITRA BARRIOS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	BERNIE YANITRA BARRIOS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040041	MARIA ELBA BARRIOS GALVEZ	LA ESPAGNOLA	LA ESPAGNOLA	0,108	MARIA ELBA BARRIOS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	MARIA ELBA BARRIOS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040041	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ	LOS CERROS	LOS CERROS	0,304	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040043	JANNA RAMOS	LOS CERROS	LOS CERROS	0,334	JANNA RAMOS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	JANNA RAMOS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040043	JANNA RAMOS	LOS CERROS	LOS CERROS	0,334	JANNA RAMOS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	JANNA RAMOS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040053	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ	EL COTO	EL COTO	0,054	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040078	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ	LOS CERROS	LOS CERROS	1,992	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040078	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ	LOS CERROS	LOS CERROS	0,448	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040078	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ	LOS CERROS	LOS CERROS	0,448	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	FRANILMA AZAEL FRUAS GALVEZ CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040088	JANNA RAMOS	LOS CERROS	LOS CERROS	0,073	JANNA RAMOS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	JANNA RAMOS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
7565087040088	ISMAEL GALVEZ DE FRUAS	LOS CERROS	LOS CERROS	0,073	ISMAEL GALVEZ DE FRUAS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ISMAEL GALVEZ DE FRUAS CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ANTONIO FRUAS BERNAL
CORREGIMIENTO: LAS GUABAS								
7565086300119	FELIX MORENO GUTIERREZ	LAS GUABAS	LAS GUABAS	0,029	FELIX MORENO GUTIERREZ CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	FELIX MORENO GUTIERREZ CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS
7565086300119	ELIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ	LAS GUABAS	LAS GUABAS	0,029	ELIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	ELIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS
7565086300119	ROSA ELVIRA DOMINGUEZ HERNANDEZ	LAS GUABAS	LAS GUABAS	0,029	ROSA ELVIRA DOMINGUEZ HERNANDEZ CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	ROSA ELVIRA DOMINGUEZ HERNANDEZ CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS
7565086300119	RODOLFO CARRERA AGUILAR	LAS GUABAS	LAS GUABAS	0,029	RODOLFO CARRERA AGUILAR CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	RODOLFO CARRERA AGUILAR CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS
7565086300119	VALERIA CARRERA AGUILAR	LAS GUABAS	LAS GUABAS	0,029	VALERIA CARRERA AGUILAR CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	VALERIA CARRERA AGUILAR CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS
7565086300119	DONATILLO CARRERA AGUILAR	LAS GUABAS	LAS GUABAS	0,029	DONATILLO CARRERA AGUILAR CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	DONATILLO CARRERA AGUILAR CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS	CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS CAMINO DE SERVICIO EN LAS GUABAS
CORREGIMIENTO: LOS ANGELES								
7570007030148	INOCENCIO CEBERO CABALLERO	EL DOMINILLO	EL DOMINILLO	0,279	INOCENCIO CEBERO CABALLERO CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	INOCENCIO CEBERO CABALLERO CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA
7570007030148	ELVA ADITH SAMPANEGO DE CEBERO	EL DOMINILLO	EL DOMINILLO	0,279	ELVA ADITH SAMPANEGO DE CEBERO CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	ELVA ADITH SAMPANEGO DE CEBERO CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA	CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA CAMINO DE LA ESPAGNOLA A SABANA
CORREGIMIENTO: LOS OLIVOS								
7565087020030	BERNIE VASQUEZ NETO	EL QUAYABAL	EL QUAYABAL	0,107	BERNIE VASQUEZ NETO CAMINO DE SERVICIO EN EL QUAYABAL CAMINO DE SERVICIO EN EL QUAYABAL	BERNIE VASQUEZ NETO CAMINO DE SERVICIO EN EL QUAYABAL CAMINO DE SERVICIO EN EL QUAYABAL	CAMINO DE SERVICIO EN EL QUAYABAL CAMINO DE SERVICIO EN EL QUAYABAL	CAMINO DE SERVICIO EN EL QUAYABAL CAMINO DE SERVICIO EN EL QUAYABAL
7565087010138	ERIC ULISES RIVERA BERNAL	EL LAJO	EL LAJO	1,878	ERIC ULISES RIVERA BERNAL CAMINO DE SERVICIO EN EL LAJO CAMINO DE SERVICIO EN EL LAJO	ERIC ULISES RIVERA BERNAL CAMINO DE SERVICIO EN EL LAJO CAMINO DE SERVICIO EN EL LAJO	CAMINO DE SERVICIO EN EL LAJO CAMINO DE SERVICIO EN EL LAJO	CAMINO DE SERVICIO EN EL LAJO CAMINO DE SERVICIO EN EL LAJO

SEDEJA CATASTRAL	NOMBRES	CEDENA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (Hts.)	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7955007520008	EDUARDO HERNAN BERNAL VEGA	6-02-281	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	1.1473	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	MARCEL MARIA PERALTA RIVERA (O.E.P.D.)	MARCEL MARIA PERALTA RIVERA (O.E.P.D.)
7955007520009	ALONSO ERNESTO BERNAL BOLA	7-104-325	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.1941	NORMA EUGENIA GONZALEZ ACEVEDO CAMINO DE EL EJIDO A PLAYA MONAG Y PLAYA ROMPO	ROSA MARIA GONZALEZ ACEVEDO KONINA LUCIANA GONZALEZ ACEVEDO	CARMEN ROSA PEREZ
7955007520057	CARMONA ANTONIO NETO	7-78-844	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0182	CARMONA ANTONIO NETO	CARMONA ANTONIO NETO	REYNOLDO ORTIZ
7955007520058	CANDELAURA PEREZ VASQUEZ	7-78-383	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0142	DEBORDIERE EPNAR SOLIS DONAZALEZ CAMELARIA PEREZ VASQUEZ	CAMELARIA PEREZ VASQUEZ	REYNOLDO ORTIZ CARMEN MERCEDES VANDIAZ DE PEREZ
7955007520059	CARMEN MERCEDES VASQUEZ DE PEREZ	7-86-549	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0182	CAMELARIA PEREZ VASQUEZ	CAMELARIA PEREZ VASQUEZ	REYNOLDO ORTIZ
7955007520060	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL	7-28-464	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0770	FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO	FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO	FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO
7955007520063	MARCEL ANTONIO VEGA MELGAR	7-78-226	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0882	HEMERENIA MARIA VEGA VALERINA TRILVA PEREZ MARIO CARMEN BARRIOS HEMERENIA MARIA VEGA NEZ BERNAL VILLARREAL LERRIN RUBELA URANE FRIAS DANIEL AGUSTO VEGA MELGAR GLADYS EMILIA VEGA DE BERNAL FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO DANIEL TOROQUE VEGA MELGAR	FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO	FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO
7955007520071	FABIAN RIVERA FRIAS	7-82-231	LA ESPAGNOLA (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	1.0208	FRIOEL RIVERA JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA	JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA	PATRICIA RIVERA DE BERNAL
7955007520073	PAOLO ALONSO RIVERA	7-43-971	LA ESPAGNOLA (LOS SANTOS)	EL HOGO	1.1794	FRIOEL RIVERA JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA	JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA	JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA
7955007520078	BENIGNA JUDITH CARDENAS MELLENDEZ	7-49-584	LOS GUTIERREZ (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	0.0267	JORGE AVELINO PALMA VASQUEZ CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ
7955007520082	ERNESTO DIAZ CADEIRA	7-700-868	LOS GUTIERREZ (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	0.0118	JORGE AVELINO PALMA VASQUEZ CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ
7955007520083	JUAN ROSALES SALAZAR	8-10-227	LOS GUTIERREZ (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	0.0118	JORGE AVELINO PALMA VASQUEZ CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ
7955007520085	ELISA DIAZ CADEIRA	7-12-975	LOS GUTIERREZ (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	0.0380	JORGE AVELINO PALMA VASQUEZ CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ
7955007520087	LEONARDO ANTONIO IZABEL RIVERA	7-46-588	LA ESPAGNOLA (LOS SANTOS)	EL EJIDO	0.0315	JORGE AVELINO PALMA VASQUEZ CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ	CAMINO A LOS GUTIERREZ Y SANTA CRUZ
7955007520088	MATEO DE FRIAS RIVERA	7-41-585	LA ESPAGNOLA (LOS SANTOS)	EL EJIDO	1.5716	TOMAS GALVEZ DE FRIAS	TOMAS GALVEZ DE FRIAS	TOMAS GALVEZ DE FRIAS
7955007520094	YVELIA LEBERTH BALBUENO	7-702-1170	LA ESPAGNOLA	EL EJIDO	2.5106	JOSEFINO GALVEZ DE FRIAS	JOSEFINO GALVEZ DE FRIAS	JOSEFINO GALVEZ DE FRIAS
7955007520094	MARCEL ANTONIO VEGA MELGAR	7-75-208	SANTA ANA (LOS SANTOS)	LOS GUTIERREZ	2.7214	CAMINO DE EL EJIDO A LOS GUTIERREZ GUTIERREZ	CAMINO DE EL EJIDO A LOS GUTIERREZ GUTIERREZ	CAMINO DE EL EJIDO A LOS GUTIERREZ GUTIERREZ
7955007520111	NEZ BERNAL VILLARREAL	7-41-386	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0425	LEONARDO BERNAL VILLARREAL LUCIANA DEL CARMEN BARRIOS	LEONARDO BERNAL VILLARREAL LUCIANA DEL CARMEN BARRIOS	LEONARDO BERNAL VILLARREAL LUCIANA DEL CARMEN BARRIOS
7955007520112	LUCIANA DEL CARMEN BARRIOS	7-78-426	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0267	MARCEL ANTONIO VEGA MELGAR MISAL ANTONIO VEGA MELGAR	MARCEL ANTONIO VEGA MELGAR MISAL ANTONIO VEGA MELGAR	MARCEL ANTONIO VEGA MELGAR MISAL ANTONIO VEGA MELGAR
7955007520113	HUMBERTO HELINOUEZ COARRUSTA	7-48-442	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0324	ITZA SMITH	ITZA SMITH	ITZA SMITH
7955007520128	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL	7-38-654	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.2828	FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	FRANCISCO AGUSTO DIAZ DELGADO CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ
7955007520142	JOSE ANTONIO BATISTA VEGA	7-28-531	EL EJIDO (LOS SANTOS)	EL HOGO	0.0442	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ
7955007520181	MARCEL ANTONIO VEGA MELGAR	7-100-827	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.1248	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ
7955007520164	EMERITA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ	6-42-837	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0772	EVAN ERNESTO HENDRICKS NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL	EVAN ERNESTO HENDRICKS NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL	EVAN ERNESTO HENDRICKS NOVA EDITH BATISTA DE BERNAL
7955007520165	MILDA ORIBELA DOMINGUEZ GUTIERREZ	7-84-296	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0428	EMERITA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	EMERITA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	EMERITA GUTIERREZ DE RODRIGUEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ
7955007520180	ALONSO ROSA POLANCO PEREZ	7-41-822	EL EJIDO (LOS SANTOS)	EL EJIDO	1.3277	EVAN ERNESTO HENDRICKS CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	EVAN ERNESTO HENDRICKS CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	EVAN ERNESTO HENDRICKS CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ
7955007520185	GLADYS EMILIA CORTIZ CORTEZ	7-105-209	EL EJIDO (LOS SANTOS)	EL EJIDO	0.0289	GLADYS EMILIA CORTIZ CORTEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	GLADYS EMILIA CORTIZ CORTEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	GLADYS EMILIA CORTIZ CORTEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ
7955007520186	DORADO MELBAÑO PEREZ VASQUEZ	7-43-356	EL EJIDO (LOS SANTOS)	EL EJIDO	0.0432	GLADYS EMILIA CORTIZ CORTEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	GLADYS EMILIA CORTIZ CORTEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ	GLADYS EMILIA CORTIZ CORTEZ CAMINO DE EL EJIDO A EL HOGO Y A LOS GUTIERREZ
7955007520191	JOSE ANIBAL GUTIERREZ PEREZ	7-33-120	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.2229	TERESA RIVERA DE BATISTA (O.E.P.D.) JOSE ELIAS GUTIERREZ GARRIDO	TERESA RIVERA DE BATISTA (O.E.P.D.) JOSE ELIAS GUTIERREZ GARRIDO	TERESA RIVERA DE BATISTA (O.E.P.D.) JOSE ELIAS GUTIERREZ GARRIDO
79550075-0028	CAMARILLO MELLENDEZ	7-28-520	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0182	NOVEL SAMANIEGO	NOVEL SAMANIEGO	NOVEL SAMANIEGO
79550075-0031	DINA STELLA COARRUSTA DE DIAZ	7-30-400	LA VILLA (LOS SANTOS)	SANTA CRUZ	0.1328	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL
79550075-0032	MARCELA DEL CARMEN COARRUSTA DE BARRIOS	7-83-118	LA VILLA (LOS SANTOS)	SANTA CRUZ	0.1338	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL
79550075-0038	DELFINA CARRALVA VASQUEZ	7-48-28	LA VILLA (LOS SANTOS)	EL TOLLAO	0.0428	CARRERA A SANTA ANA ARRIBA	CARRERA A SANTA ANA ARRIBA	CARRERA A SANTA ANA ARRIBA
79550075-0043	SECRUBIANA DE GRACIA	7-30-382	LA VILLA (LOS SANTOS)	EL TOLLAO	0.0328	CARRERA A SANTA ANA ARRIBA	CARRERA A SANTA ANA ARRIBA	CARRERA A SANTA ANA ARRIBA
79550075-0043	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL	7-28-288	SANTA CRUZ (LOS SANTOS)	SANTA CRUZ	0.1212	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL	FLORENCIO COARRUSTA BERNAL
7570007040010	ADELMO VERA-ROSA CEBARRO	7-42-288	EL ARMO (LOS SANTOS)	EL ARMO	0.0387	BEJAMIN VILLARREAL RUIZ	BEJAMIN VILLARREAL RUIZ	BEJAMIN VILLARREAL RUIZ
7570007040016	CECILIO OSCAR RODRIGUEZ	7-42-148	EL ARMO (LOS SANTOS)	EL ARMO	0.1287	JUAN PEREZ RUIZ	JUAN PEREZ RUIZ	JUAN PEREZ RUIZ
7570007040017	MORFETE RUIZ	7-28-975	EL ARMO (LOS SANTOS)	EL ARMO	0.1305	VICENTE RUIZ CAMINO DE EL EJIDO A EL ARMO	VICENTE RUIZ CAMINO DE EL EJIDO A EL ARMO	VICENTE RUIZ CAMINO DE EL EJIDO A EL ARMO
7570007040031	JUAN PEREZ RUIZ	7-16-941	EL ARMO (LOS SANTOS)	EL ARMO	1.8207	LOVA ISABEL BERNAL DE PEREZ CAMINO DE EL EJIDO A EL ARMO	LOVA ISABEL BERNAL DE PEREZ CAMINO DE EL EJIDO A EL ARMO	LOVA ISABEL BERNAL DE PEREZ CAMINO DE EL EJIDO A EL ARMO
7570007040038	MARIA JESUSANA QUINTERO DE BATISTA	8-11-670	EL ARMO (LOS SANTOS)	EL ARMO	0.2278	JORGE ELIEZER BERNAL VEGA RODOLFO LECHE PERALTA VEGA INCOCENDES PEREZ MENDOZA INCOCENDES PEREZ MENDOZA	JORGE ELIEZER BERNAL VEGA RODOLFO LECHE PERALTA VEGA INCOCENDES PEREZ MENDOZA INCOCENDES PEREZ MENDOZA	JORGE ELIEZER BERNAL VEGA RODOLFO LECHE PERALTA VEGA INCOCENDES PEREZ MENDOZA INCOCENDES PEREZ MENDOZA
7570007040051	JUAN ALJO COARRUSTA PALMA	7-13-378	EL DORADO (LOS SANTOS)	LA HONDA	1.8848	MANUEL DE GRACIA QUINTERO CAMINO DE SERVICIO EN LA HONDA	MANUEL DE GRACIA QUINTERO CAMINO DE SERVICIO EN LA HONDA	MANUEL DE GRACIA QUINTERO CAMINO DE SERVICIO EN LA HONDA
7570007040052	ELMINDO DE GRACIA QUINTERO	7-123-91	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.1104	JOSE DE ELIAS DE GRACIA QUINTERO AGUIRREBELA ROSALES MEJIA (O.E.P.D.)	JOSE DE ELIAS DE GRACIA QUINTERO AGUIRREBELA ROSALES MEJIA (O.E.P.D.)	JOSE DE ELIAS DE GRACIA QUINTERO AGUIRREBELA ROSALES MEJIA (O.E.P.D.)

CEDULA CATASTRAL	NOMBRES	CEDULA	RESIDENCIA	LUGAR	AREA (HAB)	LINDERO NORTE	LINDERO SUR	LINDERO ESTE	LINDERO OESTE
7570087940054	FELIX DE GRACIA BARRITA	749-977	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.1000	CAMINO DE SERVICIO EN LA HONDA	EL CAMINO DE GRACIA QUINTERO	EL CAMINO DE GRACIA QUINTERO	MANUEL DE GRACIA QUINTERO ARQUIMEDES GONZALEZ MEJIA (O.E.P.D.)
7570087940057	MANUEL DE GRACIA QUINTERO	7112-62	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.1020	TABLA MITRE PERLAS	FABEL DE GRACIA BARRITA	FABEL DE GRACIA BARRITA	ADRIANA CORTES
7570087940058	NICOLAS ALBERTO TURRALDE NIETO	718-713	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.0000	ARQUIMEDES GONZALEZ MEJIA (O.E.P.D.)	ARQUIMEDES GONZALEZ MEJIA (O.E.P.D.)	CAMINO DE SERVICIO EN LA HONDA	MANUEL DE GRACIA QUINTERO ADRIANA CORTES MARTA MARINA NIETO RIVERA CARRIERA DE CHITRE A LAS TABLAS
7570087940059	ORIELA YANETH TURRALDE NIETO	641-780	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.0070	BERTA MARINA NIETO RIVERA	JORGE ALBERTO TURRALDE NIETO	JORGE ALBERTO TURRALDE NIETO	MANUEL DE GRACIA QUINTERO ADRIANA CORTES MARTA MARINA NIETO RIVERA CARRIERA DE CHITRE A LAS TABLAS
7570087940060	RAMONA CABALLERO ALMANZA	748-375	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.0187	ERNESTO TURRALDE GOMEZ	FELIX ROS ALMANZA	ERNESTO TURRALDE GOMEZ	FELIX ROS ALMANZA
7570087940061	MARIA EVELIN TURRALDE DE RIVERA	371-2622	LA ESPAGNOLA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.0228	ERNESTO TURRALDE GOMEZ	YAJARA JUDITH NIETO DE GUTIERREZ	YAJARA JUDITH NIETO DE GUTIERREZ	VALERIA JUDITH NIETO DE GUTIERREZ CARRIERA DE CHITRE A LAS TABLAS
7570087940072	DANARRIS EDITH GOMEZ QUINTERO	6-56-22	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.0228	ERNESTO TURRALDE GOMEZ	GLORIA MARCELA SAMANIEGO DE DE GRACIA	GLORIA MARCELA SAMANIEGO DE DE GRACIA	ERNESTO TURRALDE GOMEZ CARRIERA DE CHITRE A LAS TABLAS
7570087940084	ALEJANDRA PRITO	748-1815	LA HONDA (LOS SANTOS)	LA HONDA	0.0480	NICOLAS PRITO	ARQUIMEDES GONZALEZ MEJIA (O.E.P.D.)	ARQUIMEDES GONZALEZ MEJIA (O.E.P.D.)	ARQUIMEDES GONZALEZ MEJIA (O.E.P.D.) ERNESTO TURRALDE GOMEZ
7570087940083	VICTORIANA CONDOZA NUÑEZ	2115-144	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0888	MARTA RAQUEL CASTILLO DE SALAS	CAMINO DE SANTA ANA LA PALMA	MARTA RAQUEL CASTILLO DE SALAS	CAMINO DE SANTA ANA LA PALMA
7570087940085	MATYDADA BERNAL PERALTA	7-34-426	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	2.2077	PIEDRO ANTONIO RODRIGUEZ	CAMINO DE SANTA ANA LA PALMA	ADA MARIA BERNAL DE DOMINURITA	GLADYS EMILIA VEGA DE BERNAL
7570087940086	NATHALIA BERNAL PERALTA	1-24-426	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	3.2584	CAMINO DE SANTA ANA LA PALMA	CAMINO DE SANTA ANA LA PALMA	ADA MARIA BERNAL DE DOMINURITA	GLADYS EMILIA VEGA DE BERNAL
7570087940088	MATYDADA BERNAL PERALTA	7-34-426	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	10.0074	CAMINO DE SANTA ANA LA PALMA	CAMINO DE SANTA ANA LA PALMA	ADA MARIA BERNAL DE DOMINURITA	GLADYS EMILIA VEGA DE BERNAL
7570087940011	MARIA DE JESUS MORENO MENDETA	778-748	SANTA ANA (LOS SANTOS)	MONAGRE	0.3348	ROBERTO ANTONIO MORENO MENDETA	JUAN BAUTISTA MORENO MENDETA	JUAN BAUTISTA MORENO MENDETA	ROBERTO ANTONIO MORENO MENDETA
7570087940017	GLORIA MARINA GOMEZ DE FUENTES	274-804	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	1.4015	CAMINO DE SERVICIO EN MONAGRE	OSWALDO JAVIER GONZALEZ RIVERA	OSWALDO JAVIER GONZALEZ RIVERA	OSWALDO JAVIER GONZALEZ RIVERA CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO
7570087940035	DOMINGO ADOIRIO PEREZ RIVERA	742-2788	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	0.0013	JAVIER PEREZ RIVERA	BRIBERDA IBARRI PERALTA DE GONZALEZ	BRIBERDA IBARRI PERALTA DE GONZALEZ	JAVIER PEREZ RIVERA
7570087940038	BENJAMINO SOLIS ORTIZ	744-520	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	0.1098	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO	MANUEL MARIA VASQUEZ YLLAZ	MANUEL MARIA VASQUEZ YLLAZ	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO
7570087940038	ALCIBERTOS AUGUSTO FUENTES JIMENEZ	7-38-445	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	0.0015	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO	ALCIBERTOS AUGUSTO FUENTES JIMENEZ COOPERATIVA DE PROD. Y MERC. DE SAL SALMEROS SANTEROS R.L. COOP. DE PROD. Y M.
7570087940060	PAOLO RODRIGUEZ CAMPO	8-31-1411	SANTA ANA (LOS SANTOS)	SANTA ANA	0.0287	COOPERATIVA DE PROD. Y MERC. DE SAL SALMEROS SANTEROS R.L. COOP. DE PROD. Y M.	COOPERATIVA DE PROD. Y MERC. DE SAL SALMEROS SANTEROS R.L. COOP. DE PROD. Y M.	COOPERATIVA DE PROD. Y MERC. DE SAL SALMEROS SANTEROS R.L. COOP. DE PROD. Y M.	COOPERATIVA DE PROD. Y MERC. DE SAL SALMEROS SANTEROS R.L. COOP. DE PROD. Y M.
7570088020004	SALVADOR PEREZ BARRIOS	778-818	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	1.3842	FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ SALAZAR	FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ SALAZAR	FRANCISCO ALBERTO RODRIGUEZ SALAZAR	JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA FRANCISCO CALDERON DANLOS SAIZ
7570088030015	RAUL VASQUEZ SAIZ	778-884	LA VALLA (LOS SANTOS)	MONAGRE	0.1078	MATIAS GONZALEZ BOUTRIGO	JOSE MANUEL COLON CASTILLO MORENO	JOSE MANUEL COLON CASTILLO MORENO	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO
7570088030018	JOSE MARIA COLOMA CASTILLO	778-586	LA VALLA (LOS SANTOS)	MONAGRE	0.0487	RAUL VASQUEZ SAIZ	CAMINO DEL ROMERO ALBERGADOR DE MONAGRE	CAMINO DEL ROMERO ALBERGADOR DE MONAGRE	RAUL GONZALEZ
7570088030020	MATIAS GONZALEZ BARRAGAN	718-207	LA VALLA (LOS SANTOS)	MONAGRE	0.0020	CAMINO DE SERVICIO EN MONAGRE	RAUL VASQUEZ SAIZ	RAUL VASQUEZ SAIZ	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO
7570088030037	EULODIO PALMA PEREZ	7-61-887	LA VALLA DE LOS SANTOS	MONAGRE	0.0297	CAMINO DE SERVICIO EN MONAGRE	AUGUSTO RAMON POVEDA GONZALEZ	AUGUSTO RAMON POVEDA GONZALEZ	AUGUSTO RAMON POVEDA GONZALEZ
7570088030055	REGINA BERNAL DE BARRIOS	7-51-750	MONAGRE (LOS SANTOS)	MONAGRE	0.7680	LORENA PEREZ DE URANE			
7570088030058	LINA BERNAL PEREZ	7-78-086	SANTA ANA (LOS SANTOS)	MONAGRE	0.7465	REGINA BERNAL DE BARRIOS	ROBERTO ANTONIO BERNAL PEREZ	ROBERTO ANTONIO BERNAL PEREZ	ROBERTO ANTONIO BERNAL PEREZ
7570088030064	JENURITA DEL BURTO CALDERON	748-2281	LA VALLA (LOS SANTOS)	EL ROMPO	0.1227	FELIX ALFREDO VERGARA HERNANDEZ	BERNARDINO MATEJA LEONARDO	BERNARDINO MATEJA LEONARDO	FELIX ALFREDO VERGARA HERNANDEZ CAMINO DE SERVICIO EN EL ROMPO
7570088030065	CARLOS MANUEL PEREZ VILLARREAL	748-248	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	0.0814	FRANCISCO GUEBRO BARRIOS CERDAS	SALVADOR PEREZ BARRIOS	SALVADOR PEREZ BARRIOS	FRANCISCO GUEBRO BARRIOS CERDAS CAMINO DE SERVICIO EN EL ROMPO
7570088030068	TEODORA ESCOBAR DE MARTINEZ	748-433	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	1.3018	AUGUSTO ALBERTO LOPEZ CASTILLO	AUGUSTO ALBERTO LOPEZ CASTILLO	AUGUSTO ALBERTO LOPEZ CASTILLO	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO
7570088030070	SALVADOR PEREZ BARRIOS	778-818	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	0.0881	JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA	JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA	JUAN BAUTISTA BERNAL PERALTA	CITA DE EL EJIDO A PLAYA MONAGRE Y PLAYA ROMPO
7570088030074	MERCEDCES PEREZ BARRIOS	275-244	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO	2.1217	MARGARITA OLIVERA HERREROZ	MARGARITA OLIVERA HERREROZ	MARGARITA OLIVERA HERREROZ	MARGARITA OLIVERA HERREROZ
	LEOPALDO BERNAL TELLO	8-154-507	EL ROMPO (LOS SANTOS)	EL ROMPO		ALCIBERTOS BERNAL CERDAS	ALCIBERTOS BERNAL CERDAS	ALCIBERTOS BERNAL CERDAS	ALCIBERTOS BERNAL CERDAS
	ROBERTO ELIAS BERNAL TELLO	7-88-27	LA VALLA DE LOS SANTOS	EL ROMPO					

AVISOS

AVISO AL PUBLICO
Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA ELLY**, ubicado en el corregimiento José Domingo Espinar, Vía Domingo Díaz, entrada de Cerro Viento, duplex 1, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, amparado con el registro comercial tipo "A" 1998-6427, dedicado al lavado y planchado de ropa en general, al señor **KUNG JUNG NG**

(nombre usual) **JIANG HONG WU**, con cédula de identidad personal Nº E-8-58152, mediante escritura pública Nº 2858, del 14 de febrero de 2006, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá. Panamá, 04 de abril de 2006

Ng King Jung
Cédula: E-8-62681
L- 201-156210
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **CHI KOK LIAO CHEUNG**,

varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº N-19-2112, el establecimiento comercial denominado **MINI CENTRO LA SUERTE**, ubicado en Vía Fernández de Córdoba, edificio Tekimo P.B., corregimiento de Pueblo Nuevo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 04 días del mes de marzo de 2006

Atentamente,
Federico Chong Yau
Céd. 3-82-1343
L- 201-156025
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento con lo establecido

en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he vendido a **ANA CHUNG CHONG**, mujer, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-801-703, el establecimiento comercial denominado **COMISARIATO, CARNICERIA Y BODEGA MONTE OSCURO**, ubicado en Calle 16 Monte Oscuro, Pueblo Nuevo, local Nº 3185, corregimiento de Pueblo Nuevo. Dado en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de febrero de 2005

Atentamente,

Yet Wan Lee de
Chueng
Cédula Nº PE-2-37
L- 201-156024
Segunda publicación

AVISO PUBLICO
La empresa **TRANSPORT CONSULTING AND LOGISTIC**, representada legalmente por el Sr. **RAMIRO VALDES**, ubicada en edificio Plaza Edison, local 12B, avisamos al público en general que este negocio está cancelando la licencia comercial por cese de operaciones de la razón social.

Atentamente
Ramiro Valdés
8-437-56

L- 201-155773
Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,
EDICTO
Nº 015-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-

187-854, vecino(a) del corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral Nº 7555082510011, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + .7541 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino en

Quebrada Prieta.
SUR: Río Montoso.
ESTE: Camino en Quebrada Prieta, río Montoso.
OESTE: Camino en Quebrada Prieta.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de su última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L- 201-157597
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 8,

EDICTO
Nº 016-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:
Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-187-854, vecino(a) del corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral Nº 7555082510012, la adjudicación a título

oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + .2979 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Quebrada El Peligro.
SUR: Camino en Quebrada Prieta, río Montoso.
ESTE: Quebrada El Peligro.
OESTE: Camino en Quebrada Prieta, quebrada Los Puercos, quebrada El Peligro.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-157598
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, EDICTO N° 017-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-187-854, vecino(a) del corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral N° 7555082510015, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 19 Has. + .7674 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Montoso, camino a Quebrada Prieta.
SUR: Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín.
ESTE: Camino en Quebrada Prieta, Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín.
OESTE: Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín, camino en Quebrada

Prieta, río Montoso. Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR
 Secretaria Ad-Hoc
ING. ERIC BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-157600
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, EDICTO N° 018-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-187-854, vecino(a) del corregimiento de

Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral N° 7555082510016, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 140 Has. + .2448 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Abel Vergara, quebrada Los Puercos, camino en Quebrada Prieta.
SUR: Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín, río Montoso.
ESTE: Camino en Quebrada Prieta, río Montoso.
OESTE: Abel Vergara, Efraín Rodríguez.
 Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.
 Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA AGUILAR
 Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC BALLESTEROS
 Funcionario Sustanciador
 L- 201-157601
 Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA
 MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION N° 8, EDICTO N° 019-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos.

HACE SABER:

Que el señor(a) **RAUL SANTIAGO TAPIA RODRIGUEZ**, con cédula de identidad 8-187-854, vecino(a) del corregimiento de Chitré, distrito de Chitré, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Ficha Catastral N° 7555082510019, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + .0584 hectáreas, ubicada en la localidad de Loma Prieta, corregimiento de Flores, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Montoso.
SUR: Cno. de desembocadura de Qda. Prieta a Joaquín

camino en quebrada Prieta, Pastor Espino.
ESTE: Camino en Quebrada Prieta.

OESTE: Río Montoso, Pastor Espino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Flores y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 04 días del mes de abril de 2006.

SRA. IRMA
AGUILAR

Secretaria Ad-Hoc

ING. ERIC

BALLESTEROS

Funcionario

Sustanciador

L- 201-157599

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
AGUADULCE,
PROVINCIA DE
COCLE
EDICTO PUBLICO
N° 17-06

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público
HACE SABER:

Que el señor(a), **ELVIN ALFONSO BERNAL BECERRA**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula 2-106-2458, con domicilio en el corregimiento Juan D e m ó s t e n e s Arosemena, distrito de Panamá, actuando

en su propio nombre y representación de **GRISCA OMARIS BECERRA**, mujer, panameña, mayor de edad, persona impedida (retraso mental), acuso ante usted para solicitarle con todo respeto la adjudicación a título de plena propiedad por venta de un (1) lote de terreno, ubicado en Calle Manuel Celestino G o n z á l e z , corregimiento de Pocri, distrito de Aguadulce y dentro de las áreas adjudicables pertenecientes a la finca 14835, inscrita al Tomo 5409, Folio 1, propiedad del Municipio de Aguadulce, tal como se describe en el plano N° 201-19802, inscrito en la Dirección General de Catastro del Ministerio de Economía y Finanzas el día 28 de diciembre de 2005, con una superficie de mil ciento siete metros cuadrados con noventa y ocho d e c í m e t r o s cuadrados (1,107.98 mts.2) y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Liela Cornejo, finca 369, tomo 84, folio 78 y mide 24.99 mts.

SUR: Calle Manuel Celestino González y mide 33.96 mts.

ESTE: Reynaldo P. González, finca 14835 y mide 34.78 mts.

OESTE: Nemesia de Hernández, usuaria de la finca municipal 14835 y mide 35.13 mts.

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal N° 6 del 30 de enero de 1995, se fija este edicto en lugar

visible de este despacho y en la corregiduría respectiva, por un lapso de quince (15) días hábiles para que dentro de este tiempo puedan oponerse la(s) persona(s) que se sienten(n) afectada(s) por la presente solicitud. Copia de este edicto se le entregará al interesado para que la publique en un diario de circulación nacional por tres días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 24 de marzo de 2,006.

El Alcalde
(Fdo.) ALONSO
AMADO NIETO R.
La Secretaria
(Fdo.) YATCENIA D.
DE TEJERA

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 24 de marzo de 2006.

L- 201-154916

Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN
EDICTO N° 26-06
Arraiján, 8 de marzo
de 2006

El suscrito Alcalde del distrito de Arraiján

HACE SABER

Que **CORNELIO MARTINEZ SANCHEZ**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 8-152-558, con domicilio en Nuevo Emperador, barriada San Martín, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 62218, inscrita al tomo 1368, Folio 448, de propiedad de este

Municipio, ubicado en Nuevo Emperador, barriada San Martín, con un área de 739.80 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Guillermina Martínez y mide: 47.28 mts.

SUR: Nora Nieto de Prestán y mide: 53.02 mts.

ESTE: Quebrada Balboa y mide: 13.32 mts.

OESTE: Calle de tosca y mide: 16.54 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-156230
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN
ADJUDICACION DE
TIERRAS
EDICTO N° 91-05
Arraiján, 25 de
noviembre de 2005
Que **DIONISIA GONZALEZ DE GARCIA Y OTROS**,

portador(a) de la cédula de identidad personal N° 8-201-15, con domicilio en Cerro Tigre, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 3843, inscrita al tomo 78, Folio 260, de propiedad de este Municipio, ubicado en Cerro Tigre Nuevo Arraiján, con un área de 2 Has. + 4339.6026 mts2 y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: R.L. de la finca 3843 y mide: 275.81 mts.

SUR: R.L. de la finca 3843 y mide: 82.82 mts.

ESTE: Qda. Polonia y mide: 202.15 mts.

OESTE: Calle de tosca en proyecto y mide: 133.12 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-156228
Unica publicación